



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 110013335-012-2025-00379-00
ACCIONANTE: ALEXANDER PUENTES ROMERO
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

El señor **ALEXANDER PUENTES ROMERO**, presenta acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE** con el fin de que se proteja sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al trabajo, al mínimo vital en armonía con el principio de legalidad, al acceso de cargos públicos, y confianza legítima.

Señaló que se presentó al proceso de selección Distrito 6 – modalidad de ascenso, al cargo de profesional universitario grado 219-01, OPEC 203285. Obtuvo un resultado en la prueba de conocimiento de 84.50. El 7 de agosto revisó los cuadernillos de respuestas del examen y evidenció que la pregunta No. 30 presentaba una interpretación errónea de la respuesta

Indicó que, según el cronograma de la convocatoria, el aspirante podía hacer la reclamación dentro de los dos días siguientes a la revisión de la prueba. El 9 de septiembre del 2025, presentó y sustentó reclamación frente a la respuesta a la pregunta No. 30. La Universidad, resolvió negativamente su solicitud.

Dado que se acreditan los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991, el Despacho admitirá la acción de tutela incoada.

En consecuencia, el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor **ALEXANDER PUENTES ROMERO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: VINCULAR a los demás integrantes de la Lista de Elegibles del proceso de selección Distrito 6 – modalidad de ascenso, al cargo de profesional universitario grado 219-01, OPEC 203285.

TERCERO: NOTIFICAR, a través de correo, la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Representante legal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.
2. A la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**
3. Al señor **ALEXANDER PUENTES ROMERO**

CUARTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** para que publiquen en sus respectivas páginas web la existencia de la presente acción de tutela y remitan a los correos electrónicos de los interesados cuya vinculación se ordenó en precedencia, el escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia.

QUINTO: CONCEDER a la accionada el término de **DOS DÍAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591. Con la contestación de la presente acción, deberán allegar las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

SEXTO: REQUERIR a la accionada para que, dentro del término de **DOS DÍAS**, allegue los antecedentes administrativos del trámite realizado por la parte accionante.

SEPTIMO: INFORMAR a las partes que el correo electrónico: admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co está habilitado por este Despacho para recibir memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DSGV

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez 012 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Segunda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Reglamentario 2364/12

Verifique la autenticidad del documento a través del siguiente enlace

<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>